



57982

RESOLUCION DIRECTORAL N° 84 -2016-ANA-OA

Lima,

25 MAYO 2016

VISTO:

El Informe Técnico N° 009-2016-ANA-OA-UCP, mediante el cual la Unidad de Control Patrimonial solicita la baja de tres (3) vehículos de propiedad de la Autoridad Nacional del Agua-ANA y;

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua – ANA, creada al amparo de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, es la responsable de dictar normas y establecer los procedimientos para la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos; tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal;

Que, el Artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales y está encargada de normar y supervisar los actos de adquisición, administración y registro de los bienes estatales que realicen las entidades, a efectos de lograr una administración ordenada y eficiente;

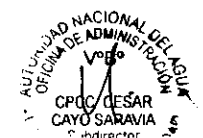
Que, asimismo, el Artículo 11° del referido Reglamento establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, dispone que la baja de bienes es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos, conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, tipificando las causales de estos y establece los procedimientos de baja de los bienes muebles de propiedad estatal;

Que, el literal c) del numeral 6.2.2 de la referida Directiva dispone que es causal para proceder a la baja de bienes, el mantenimiento o reparación onerosa;

Que, mediante el documento del Visto, se acompañan los Informes Técnicos N°s S/N-2016-ANA-AAA I C-O-ALA TAMBO, 001-2016-ANA-OA/L y 04-2016-ANA-AAA-IX-PA/ALA-AAV, a través de los cuales se sustenta la baja de los vehículos de placas de rodaje OH-4962, EGV-315 (PIP-050) y EGU-150 (PGZ-186), respectivamente, indicándose que los bienes se encuentra en estado malo operativo limitado, por lo que se recomienda su baja por mantenimiento y reparación onerosa;

Que, del análisis de la documentación antes mencionada, es procedente la baja de los vehículos signados con placas de rodaje N°s. OH-4962, EGV-315 y EGU-150, solicitada y sustentada por la Unidad de Control Patrimonial, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa contenida en el Inciso c) del numeral 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN antes mencionada;



Con el visto bueno de la Unidad de Control Patrimonial, de la Unidad de Contabilidad y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y el Artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Baja de tres (3) vehículos de propiedad de la Autoridad Nacional del Agua por la causal de "mantenimiento o reparación onerosa", prevista en el literal c) del numeral 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, según lo recomendado por la Unidad de Control Patrimonial en el Informe Técnico N° 009-2016-ANA-OA-UCP, cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo – I que forma parte de la presente resolución y, conforme al detalle siguiente:

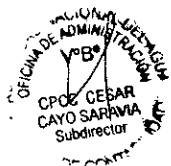
- Un (1) camioneta de placa de rodaje OH-4962, con un valor residual de S/ 1.00 (un sol), ubicada en el órgano desconcentrado de la Administración Local de Agua Tambo-Alto Tambo.
- Un (1) camioneta (1) de placa de rodaje EGV-315 (PIP-050), por el valor residual de S/ 6,397.00 (seis mil trescientos noventa y siete y 00/100 soles), ubicada en la Sede Central de la Autoridad Nacional del Agua.
- Un (1) camioneta de placa de rodaje EGU-150 (PGZ-186), por el valor residual de S/. 1.00 (un sol), ubicada en el órgano desconcentrado de la Administración Local de Agua Alto Apurímac Velille.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad de Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad para su respectiva exclusión física y contable de los bienes señalados en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Encargar a la Unidad de Control Patrimonial remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, copia de la presente Resolución así como la documentación correspondiente dentro de un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de su emisión.

Regístrese y comuníquese


Econ. JULIO CESAR PESANTES REBAZA
Director (e) de la Oficina de Administración
Autoridad Nacional del Agua



ANEXO - I

DE LA RESOLUCION DIRECTORAL N° 84 -2016-ANA-OA

CAUSAL: MANTEMIENTO O REPARACION ONEROSA

N°	DESCRIPCION	COD-SBN	PLACA	SUB CUENTA CONTABLE	MARCA	SERIE	UTILIDAD PARA EL SISTEMA EDUCATIVO	VALOR RESIDUAL EN SI	ORGANO DESCONCENTRADO
01	CAMIONETA	678250000088	OH-4962	9105.03.01	NISSAN	JN1CEGD22Z0000800	NO	1.00	TAMBO ALTO TAMBO
02	CAMIONETA	678250000219	EGV-315 PIP-050	1503.01.01	TOYOTA	8AJ33GNL549809823	NO	6,397.00	SEDE CENTRAL
03	CAMIONETA	678250000169	EGU-150 PGZ-186	1503.01.01	TOYOTA	LN1660018780	NO	1.00	ALTO APURIMAC VELILLE
								6,399	

